

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 1</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar la proyección oportunamente los conceptos económicos y/o financieros, las respuestas a derechos de petición, solicitudes de información internas o externas y demás comunicaciones o documentos que sirvan de soporte para los pronunciamientos o toma de decisiones de la dependencia, realizando el estudio económico y/o financiero correspondiente.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 1</b>		
Se realizan actividades en función de la obligación por medio de la remisión de conceptos técnicos al grupo jurídico que apoya los procesos en materia de precios de hidrocarburos. Adicionalmente, se prepara insumo de medios para comunicaciones relacionadas con la reducción en precio de la gasolina motor corriente oxigenada. Se realizan reuniones para alinear dichos conceptos entre el grupo jurídico y el grupo preliminar.		
<b>Evidencias para obligación No. 1</b>		
Se anexa evidencia de conceptos emitidos		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 2</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar la elaboración de informes económicos y/o financieros que se requieran de acuerdo con los requerimientos efectuados a los vigilados y/o las visitas de inspección, vigilancia y control que se realicen o se planeen realizar.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 2</b>		
Se realiza el borrador de los informes técnicos de las visitas de estructura de precio en el territorio nacional con el fin de validar el cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía en relación con la reducción en el precio de venta al público con fecha de resolución del 31 de enero 2026. Se realizaron ajustes a los informes técnicos previamente cargados.		
<b>Evidencias para obligación No. 2</b>		
Se anexa evidencia de planificación realizada		

<b>Obligación Contractual No. 3</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

Apoyar la recopilación y análisis información necesaria para la realización de estudios e investigaciones económicas a efectos de dar cumplimiento oportuno a los objetivos de la dependencia.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 3</b>		
Se realizan ajustes a documento técnico de respuesta de casos de precios asociados a estructuras de hidrocarburos. Específicamente, estructuras relacionadas con gasolina motor corriente y ACPM-Diésel. Se realizan las estructuras con las cuales se validará la información remitida por las estaciones de servicio en relación con las visitas realizadas a los municipios de Tocancipá, Yumbo, Buenaventura y La Dorada.		
<b>Evidencias para obligación No. 3</b>		
Se anexa evidencia de base de datos		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 4</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar la estructuración de informes a partir del análisis de los datos obtenidos de los diferentes sistemas de información, por medio de los cuales la dependencia realiza actividades en cumplimiento de sus funciones.	20%	20%
<b>Actividades realizadas No 4</b>		
Se realizaron los borradores de los informes asociados a la revisión de precio en los municipios de Tocancipá (Cundinamarca), La Dorada (Caldas), Buenaventura y Yumbo (Valle del Cauca) en temas de combustibles líquidos.		
<b>Evidencias para obligación No. 4</b>		
Este mes no se realizan actividades en función de esta obligación.		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 5</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar la realización de visitas de inspección, control y vigilancia, aportando sus conocimientos económicos y financieros.	40%	50%
<b>Actividades realizadas No 5</b>		
Se realizan actividades operativas con el fin de cerrar los trámites asociados a las visitas realizadas a La Dorada – Caldas.		
<b>Evidencias para obligación No. 5</b>		
Se anexa evidencia.		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 6</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Participar, cuando sea requerido y en el marco del objeto contractual, en espacios de coordinación jurídica y/o técnica,, con el fin de presentar avances o insumos relacionados con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 6</b>		
Se realizaron espacios virtuales y presenciales coordinación con el equipo jurídico de atención a casos de revisión de informes de estructura de precio con el fin de decidir el paso a seguir en materia de los procesos investigativos y sancionatorios. Del mismo modo, se realizaron capacitaciones con el grupo preliminar y el equipo de SICOM		
<b>Evidencias para obligación No. 6</b>		
Se anexa evidencia		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 7</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar las sensibilizaciones en temas relacionados con las competencias de la dependencia, coordinadas con el supervisor del contrato, preparando el material necesario.	20%	20%
<b>Actividades realizadas No 7</b>		
Se continuó con las capacitaciones al nuevo personal contable que apoyará la realización de informes técnicos y contables asociados al grupo de precios de hidrocarburos (gasolina motor corriente y ACPM/Diésel)		
<b>Evidencias para obligación No. 7</b>		
Se anexa evidencia		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 8</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Apoyar la revisión de los fundamentos económicos en la graduación de las sanciones producto de las investigaciones administrativas adelantadas en la dependencia.	20%	20%
<b>Actividades realizadas No 8</b>		
Se realizan conceptos técnicos soportados con el equipo jurídico en materia de informes técnicos, y con el fin de robustecer las visitas de control realizadas a finales del mes de septiembre por el grupo preliminar en materia de precios de hidrocarburos.		
<b>Evidencias para obligación No. 8</b>		
Se anexa evidencia		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 9</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Gestionar y mantener organizados los expedientes y documentos asignados, tanto en medios físicos como en sistemas informáticos, bajo criterios de responsabilidad personal, intransferible y oportuna, cumpliendo con los parámetros de la gestión documental institucional e incluyendo las actividades de índole operativa necesarias para garantizar su adecuado manejo y tomar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan visualizar o acceder a ellos.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 9</b>		
Se da cumplimiento de la obligación		
<b>Evidencias para obligación No. 9</b>		
Se anexa evidencia.		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

<b>Obligación Contractual No. 10</b>	<b>% Acumulado meses anteriores</b>	<b>% Avance mensual</b>
Verificar previo a la revisión por parte del supervisor del contrato o del líder correspondiente, que los documentos y/o actos administrativos proyectados que le sean asignados, cumplan con los requisitos de ortografía y redacción exigidos por la Delegatura, asegurando la calidad de los mismos, de conformidad con sus capacidades técnicas y formación profesional.	40%	20%
<b>Actividades realizadas No 1 0</b>		
Se da cumplimiento de la obligación		
<b>Evidencias para obligación No. 1 0</b>		
Se anexa evidencia		

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**(Asignar el grupo de trabajo al que hace parte dentro de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)**

**Contratista:**

**No. De Contrato:** 623 de 2026

**Evidencias del mes:** MARZO

## **ANEXO MENSUAL DE EVIDENCIAS.**

**Visto Bueno de la supervisión:**

**HECTOR DANIEL ARÉVALO MORALES**

Cargo

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	11111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	277338374	9502782210	I	2026/04/23	2026/05/04	BANCOLOMBIA		\$1,110,700

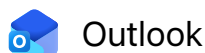
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																				
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF							
1	CC	1018487193	GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI																		230901	30	EP5005	30	CCF24	30	14-23	30	30	No						
<b>Total Afiliados( 1)</b>																																				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1018487193		GONZALEZ CLEVES NASHLA NAYELI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 71a 6b 28	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-03	2026-03	277338374	9502782210	I	2026/04/23	2026/05/04	BANCOLOMBIA			\$1,110,700

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$595,200	\$0	\$599,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$595,200	\$0	\$599,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$19,500	\$0	\$19,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$19,500	\$0	\$19,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$22,400	\$0	\$22,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	\$22,400	\$0	\$22,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$465,000	\$0	\$468,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$465,000	\$0	\$468,600
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$1,102,100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,110,700</b>



Outlook

---

**Re: Solicitud cambio de imagen 26-67620**

---

**Desde** Gestión Documental Proceso Salida <docdigitalizaciongda@sic.gov.co>**Fecha** Mar 31/03/2026 9:17**Para** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>

Buen día  
Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, se informa que el documento ya se encuentra disponible para su consulta en el sistema de trámites.

Quedamos atentos a cualquier novedad.



DIRECCION ADMINISTRATIVA/GRUPO DE  
TRABAJO DE GESTION DOCUMENTAL Y  
ARCHIVO-GTGDA

docdigitalizaciongda@sic.gov.co

Auxiliar de Gestión Documental

DATA FILE SA

Tel. 57-1-5870000

Calle 24 No. 7-43 piso 6

Bogotá, Colombia

<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>**Enviado:** martes, 31 de marzo de 2026 8:00**Para:** Gestión Documental Proceso Salida <docdigitalizaciongda@sic.gov.co>**Asunto:** Solicitud cambio de imagen 26-67620

Buen día,

De manera atenta solicito por favor su ayuda realizando el cambio de imagen para consecutivo 0 (credencial de inspección).

Gracias de antemano,

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)




Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)




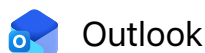
Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper



Outlook

---

**Re: Solicitud cambio de imagen 26-67622**

---

**Desde** Gestión Documental Proceso Salida <docdigitalizaciongda@sic.gov.co>**Fecha** Mar 31/03/2026 9:10**Para** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>

Buen día  
Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, se informa que el documento ya se encuentra disponible para su consulta en el sistema de trámites.

Quedamos atentos a cualquier novedad.



DIRECCION ADMINISTRATIVA/GRUPO DE  
TRABAJO DE GESTION DOCUMENTAL Y  
ARCHIVO-GTGDA

docdigitalizaciongda@sic.gov.co

Auxiliar de Gestión Documental

DATA FILE SA

Tel. 57-1-5870000

Calle 24 No. 7-43 piso 6

Bogotá, Colombia

<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>**Enviado:** martes, 31 de marzo de 2026 8:00**Para:** Gestión Documental Proceso Salida <docdigitalizaciongda@sic.gov.co>**Asunto:** Solicitud cambio de imagen 26-67622

Buen día,

De manera atenta solicito por favor su ayuda realizando el cambio de imagen para consecutivo 0 (credencial de inspección).

Gracias de antemano,

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

[Superintendencia de Industria y Comercio](#)

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia](#)

[@sicsuper](#)

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

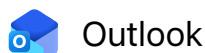
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

[Superintendencia de Industria y Comercio](#)

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia](#)

[@sicsuper](#)





---

## Virtual - Sesión 3: Estructura de Precios

---

<b>Organizador</b>	Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>
<b>Hora de la reunión</b>	Este evento ocurrió el Hace 1 mes (Lun 30/03/2026, de 8:30 a 9:30)
<b>Ubicación</b>	Reunión de Microsoft Teams
<b>Mi respuesta</b>	Aún no respondido
<b>Asistentes necesarios</b>	Patricia Mantilla Galvis, Laura Ximena Cadena Cadena
<b>Mensaje enviado</b>	Vie 27/03/2026 15:19

---

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/28691228026739?p=eYFu5yeiT635agcFMo>

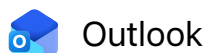
Id. de reunión: 286 912 280 267 39

Código de acceso: ho7UW2HA

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

---



---

## Virtual: Sesión 2 Contexto Precios Hidrocarburos

---

<b>Organizador</b>	Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>
<b>Hora de la reunión</b>	Este evento ocurrió el Hace 1 mes (Vie 27/03/2026, de 14:00 a 15:00)
<b>Ubicación</b>	Reunión de Microsoft Teams
<b>Mi respuesta</b>	Aún no respondido
<b>Asistentes necesarios</b>	Patricia Mantilla Galvis, Laura Ximena Cadena Cadena
<b>Mensaje enviado</b>	Vie 27/03/2026 11:54

---

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/26266402802919?p=wAIBVxAdB4QpR8cj3E>

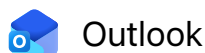
Id. de reunión: 262 664 028 029 19

Código de acceso: U5B7g9jU

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

---



Outlook

---

**RE: Entregables de plan de acción campañas de imapcto de precios**

---

**Desde** Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>**Fecha** Vie 06/03/2026 15:23**Para** Jhon Fredy Mendez Ramirez <c.jmendez@sic.gov.co>**CC** Yara Alejandra Saavedra Ortega <c.ysaavedra@sic.gov.co>; Luis Felipe Sanchez Salinas <c.lfsanchez@sic.gov.co>; Hector Daniel Arevalo Morales <harevalom@sic.gov.co>; Michael Rodrigo Blanco Sanchez <c.mrblanco@sic.gov.co>; Laura Ximena Cadena Cadena <c.lxcadena@sic.gov.co>

2 archivos adjuntos (149 KB)

Cronograma SIC Frontera.xlsx; Planificación Campaña Hidrocarburos 2026-vajustada.docx;

Buenas tardes, John

Anexo los documentos asociados a la campaña SIC Frontera, atendiendo a los ajustes solicitados en el correo que antecede.

Quedamos atentos cualquier requerimiento adicional que pueda surgir

Saludos,

---

**De:** Jhon Fredy Mendez Ramirez <c.jmendez@sic.gov.co>**Enviado:** jueves, 5 de marzo de 2026 17:45**Para:** Hector Daniel Arevalo Morales <harevalom@sic.gov.co>; Michael Rodrigo Blanco Sanchez <c.mrblanco@sic.gov.co>; Yara Alejandra Saavedra Ortega <c.ysaavedra@sic.gov.co>; Luis Felipe Sanchez Salinas <c.lfsanchez@sic.gov.co>; Nashla Nayeli Gonzalez Cleves <c.nngonzalez@sic.gov.co>**Asunto:** Entregables de plan de acción campañas de imapcto de precios

Buenas tardes

Después de realizar la revisión de los entregables se informan los siguientes observaciones:

**Campaña SIC fronteras**

**Documento de planeación:** Es necesario un título en el documento. Si bien el contenido se encuentra bien desarrollado, actualmente no sigue los lineamientos establecidos en el documento entregable de planificación de la campaña, en el cual se define la estructura que debe tener el documento y con base en la cual se realizará la evaluación (se comparte nuevamente el archivo con dichos lineamientos). Esto tiene como finalidad que todos los documentos mantengan una misma uniformidad en su estructura y contenido.

Por lo anterior, se solicita ajustar el documento teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes apartados: objetivo de la campaña, introducción, alcance, metas e indicadores. Si desean incluir otras secciones adicionales del documento guía, como contexto, descripción de la campaña o descripción de la muestra seleccionada, estaría bien; sin embargo, los apartados mencionados deben desarrollarse como mínimo, de acuerdo con lo establecido en el documento de planificación de la campaña.

Adicionalmente, se observa que en el archivo de Excel se indican 30 actividades de IVC (entre visitas y requerimientos), mientras que en el documento de planeación se menciona que únicamente se realizarán 25. Por lo tanto, se solicita alinear la información entre ambos documentos para que sea consistente.

**Archivo cronograma:** El **informe final** no hace parte del cronograma de **visitas y requerimientos**; por lo tanto, puede **suprimirse del cronograma**. Adicionalmente, se solicita **corregir el nombre de la campaña de impacto** que se encuentra en el excel.

### **Campaña precio claro y decisión segura**

**Documento de planeación:** Es necesario guiarse por el documento entregable de planificación de la campaña (se adjunta nuevamente). En este caso, se deben incluir de manera explícita los títulos y apartados alcance de la campaña, metas de la campaña e indicadores de la campaña, ya que estos no se encuentran claramente identificados en el documento actual y son los criterios con base en los cuales se realizará la evaluación.

Adicionalmente, en el cronograma incluido en el documento, el informe final aparece como una actividad; sin embargo, este no corresponde a una actividad de IVC (visita o requerimiento). Por lo tanto, se solicita eliminarlo del documento que se encuentra en formato PDF.

Por último no es necesario incluir el cronograma en el archivo de pdf, por tanto eliminar el mismo del documento.

**Archivo cronograma:** El **informe final** no hace parte del cronograma de **visitas y requerimientos**; por lo tanto, puede **suprimirse del cronograma**.

### **Campaña SIC cuida du corazón**

**Documento de planeación:** Es necesario guiarse por el documento entregable de planificación de la campaña (se adjunta nuevamente). En este caso, se deben incluir de manera explícita los títulos y apartados de: alcance de la campaña, metas de la campaña e indicadores de la campaña, ya que estos no se encuentran claramente identificados en el documento actual y son los criterios con base en los cuales se realizará la evaluación.

Por último no es necesario incluir el cronograma en el archivo de pdf, por tanto eliminar el mismo del documento.

**Archivo cronograma:** El informe final no hace parte del cronograma de **visitas y requerimientos**; por lo tanto, puede **suprimirse del cronograma**.

Agradezco realizar los ajustes correspondientes **a la mayor brevedad posible**, con el fin de proceder con el cargue de la información en la plataforma lo antes posible.

Por favor enviar los archivos en word y no en pdf.

Gracias,

Cordialmente,

**Jhon Fredy Méndez**  
**Enlace Planeación**  
**Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal**  
**Superintendencia de Industria y Comercio**

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

**[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.



Superintendencia de  
Industria y Comercio



DOCUMENTO ENTREGABLE: Campaña de verificación de la estructura de precios de combustibles líquidos en zonas de frontera

**SIC FRONTERA: CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL**

MARZO, 2026



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



## **CONTENIDO**

<b>1. Nombre de la campaña.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Introducción a la campaña .....</b>	<b>4</b>
<b>2.1. Contexto.....</b>	<b>5</b>
2.1.1. Estructura de precios diferencial en Zona de Frontera.....	6
2.1.2. Planes de abastecimiento en Zona de Frontera.....	9
<b>3. Objetivo de la campaña .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1. Descripción de la campaña .....</b>	<b>10</b>
3.1.1. Estrategia .....	10
<b>4. Alcance de la campaña.....</b>	<b>14</b>
<b>4.1. Población a impactar .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. Visibilidad en el mercado .....</b>	<b>15</b>
<b>4.3. Cobertura de IVC en el sector económico.....</b>	<b>15</b>
<b>4.4. Sinergia con la política pública vigente.....</b>	<b>16</b>
<b>4.5. Extensión de las acciones de control a nivel nacional – Verificación de reducción de precios 2026 .....</b>	<b>16</b>
<b>5. Metas de la campaña.....</b>	<b>19</b>
<b>6. Indicadores de medición .....</b>	<b>20</b>



Superintendencia de  
Industria y Comercio



## 1. Nombre de la campaña

**SIC FRONTERA: CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS DE  
LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE Y ACPM-DIÉSEL**

## 2. Introducción a la campaña

Las zonas de frontera en Colombia presentan condiciones particulares en materia de suministro y precios de combustibles líquidos. Con el fin de garantizar el acceso, la competitividad y la equidad territorial, el Ministerio de Minas y Energía expide planes de abastecimiento que definen las rutas logísticas, los puntos de suministro y los órdenes de prelación que deben observar los agentes de la cadena de distribución. Estos planes no solo cumplen una función operativa para asegurar la continuidad del suministro, sino que también inciden directamente en la estructura de precios que, en últimas, enfrentan los consumidores en municipios fronterizos.

En este contexto, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelantará una campaña orientada a verificar que los beneficios regulatorios, tributarios y logísticos definidos en los planes de abastecimiento se incorporen de manera adecuada en las estructuras de precios reportadas por los agentes y que, además, se trasladen efectivamente al consumidor final. La importancia de este ejercicio radica en que los tratamientos diferenciales previstos por el legislador y el regulador solo cumplen su propósito social y económico si se materializan en un precio justo y competitivo en las estaciones de servicio de frontera.

La campaña se fundamenta en el uso de información proveniente del Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), que constituye la herramienta oficial de trazabilidad y reporte de operaciones del sector. A partir de estos datos, la SIC realizará cruces de información entre lo dispuesto en los planes de abastecimiento y las operaciones reales de los agentes, verificará la correcta aplicación de exenciones y beneficios, y evaluará la coherencia entre los precios reportados y los precios efectivamente cobrados al público.

El documento que aquí se presenta describe el marco normativo y de política pública que justifica la intervención de la SIC, expone los objetivos de la campaña, desarrolla la propuesta metodológica de control basada en el SICOM y plantea los mecanismos de seguimiento y retroalimentación necesarios para garantizar el cumplimiento. De esta manera, se busca fortalecer la transparencia, prevenir prácticas restrictivas de la competencia y proteger los derechos de los consumidores en zonas de frontera, asegurando que los tratamientos diferenciales en materia de combustibles líquidos se traduzcan en un beneficio real y tangible para la ciudadanía.

## 2.1. Contexto

En Colombia, las zonas de frontera cuentan con un tratamiento especial en materia de distribución y precios de combustibles líquidos, con el fin de garantizar el abastecimiento, mitigar los sobrecostos logísticos y promover el desarrollo económico y social de estas regiones.

La Constitución Política, en su artículo 337, faculta al legislador para establecer regímenes especiales en zonas de frontera en aspectos económicos y sociales. En desarrollo de este mandato, la Ley 681 de 2001, modificada por la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1607 de 2012, estableció beneficios tributarios y esquemas diferenciados para la distribución de combustibles en estas áreas. Adicionalmente, el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 asignaron al Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, la responsabilidad de regular y coordinar la distribución de combustibles, establecer planes de abastecimiento y definir esquemas regulatorios y tarifarios en zonas de frontera.

En cuanto a la estructura y condiciones de distribución, el Decreto 1073 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.2.2.6.7 a 2.2.1.1.2.2.6.13, regula la elaboración y aprobación de los planes de abastecimiento, estableciendo un orden de prelación que da prioridad a las plantas de abastecimiento ubicadas en el mismo departamento fronterizo. Dicho decreto también prevé que los planes deben detallar las fuentes de abastecimiento, las rutas de transporte, la cadena logística de distribución, y contemplar esquemas de contingencia para garantizar la continuidad del suministro en situaciones excepcionales.

En desarrollo de este marco legal, el Ministerio de Minas y Energía expide actos administrativos específicos para cada departamento fronterizo.

Estos planes de abastecimiento también reconocen que, en escenarios de contingencia (por ejemplo, bloqueos viales, problemas de orden público o emergencias ambientales), la Dirección de Hidrocarburos puede habilitar de manera temporal rutas alternas, esquemas de transporte diferentes, e incluso autorizar importaciones desde países vecinos como Ecuador, para garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad en el suministro.

En cuanto a los precios, las resoluciones expedidas por el Ministerio incorporan un esquema diferencial para los municipios de frontera. Este incluye exenciones tributarias (como el no cobro de IVA o impuesto nacional sobre combustibles), tarifas diferenciadas de sobretasa y reconocimiento de costos específicos de transporte en plantas no interconectadas. Dichos tratamientos se encuentran regulados en normas como la

Resolución 40412 de 2021, que define la metodología de fijación de volúmenes máximos con beneficio en zonas de frontera, y la Resolución 40827 de 2018, que establece lineamientos sobre costos de transporte entre plantas no interconectadas.

En resumen, el régimen normativo de zonas de frontera en materia de combustibles combina: i) precios diferenciales con beneficios tributarios y logísticos, y ii) planes de abastecimiento que aseguran la continuidad del suministro en condiciones ordinarias y extraordinarias. Este marco busca equilibrar el acceso de los consumidores a combustibles a precios competitivos, reducir incentivos al contrabando y garantizar la prestación eficiente de este servicio público esencial.

### 2.1.1. Estructura de precios diferencial en Zona de Frontera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles (rubro de la estructura de precio de venta de estos combustibles).

Por otro lado, la Resolución 40193 del 21 de junio del 2021, “Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG”, establece que la CREG, a partir de la entrada en vigencia de dicho acto administrativo, es la entidad responsable de definir las tarifas y márgenes asociados con la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de combustibles en el mercado regulado.

Con base en lo anterior, los precios de los combustibles en Colombia, en particular de la gasolina corriente y el ACPM (diésel) en el departamento de Guainía, están regulados por las disposiciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A lo largo del tiempo, estos ministerios han definido de manera periódica los valores de los distintos componentes que conforman la estructura de precios de los combustibles.

Al estar regulados, la estructura de precios de estos combustibles debe ser acogida por todos los agentes de la cadena de distribución, incluidos los distribuidores minoristas.

De manera ilustrativa e indicativa, a continuación, se listan las variables más relevantes que definen la estructura de precios de referencia para la venta al público de los combustibles



## Superintendencia de Industria y Comercio

Gasolina Motor Corriente Oxigenada y ACPM con mezcla de biocombustible, a nivel nacional.

<b>Estructura precio GASOLINA MC Oxigenada</b>	<b>Tipo de Componente</b>
1. Proporción - Ingreso al Productor de la Gasolina Motor Corriente	Fijado por MME
2. Proporción - Ingreso al Productor del Alcohol Carburante	Fijado por MME
<b>3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada</b>	<b>Subtotal</b>
4. Impuesto Nacional	Impuesto
5. IVA sobre IP Fósil	Impuesto
6. Impuesto al Carbono	Impuesto
7. Tarifa de Marcación	Fijado por CREG
8. Tarifa de Transporte por poliductos de la GMC	Fijado por CREG
9. Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante	Fijado por CREG
<b>10. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista</b>	<b>Subtotal</b>
11. Sobretasa	Impuesto
12. IVA sobre el margen del distribuidor mayorista	Impuesto
13. Transporte Plantas No Interconectadas	Fijado por CREG
<b>14. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista</b>	<b>Subtotal</b>
15. Margen del distribuidor minorista	Fijado por CREG
16. Pérdida por evaporación	Fijado por Gobierno Nacional
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación.	<b>Fijado por MME o según disposición Alcaldía Municipal</b>
<b>18. Precio de Referencia de Venta por galón. \$/GAL</b>	<b>Total</b>

<b>Estructura precio ACPM con mezcla de biocombustible</b>	<b>Tipo de Componente</b>
1. Proporción - Ingreso al Productor del ACPM	Fijado por MME
2. Proporción - Ingreso al Productor del Biocombustible	Fijado por MME
<b>3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM – biocombustible</b>	<b>Subtotal</b>
4. Impuesto Nacional	Impuesto
5. IVA sobre IP Fósil	Impuesto
6. Impuesto al Carbono	Impuesto
7. Tarifa de Marcación	Fijado por CREG
8. Tarifa de Transporte por poliductos	Fijado por CREG
9. Tarifa de Transporte del biocombustible	Fijado por CREG
<b>10. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista</b>	<b>Subtotal</b>
11. IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	Impuesto
12. Sobretasa	Impuesto
13. Transporte Plantas No Interconectadas	Fijado por CREG
<b>14. Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista</b>	<b>Subtotal</b>
15. Margen del distribuidor minorista	Fijado por CREG



## Superintendencia de Industria y Comercio

<b>Estructura precio GASOLINA MC Oxigenada</b>	<b>Tipo de Componente</b>
16. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a Estación.	<b>Fijado por CREG o según disposición Alcaldía Municipal</b>
<b>17. Precio de Referencia de Venta por galón. \$/GAL</b>	<b>Total</b>

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, la Resolución 40412 de 2021 plantea la metodología de fijación de los volúmenes máximos de combustible que contarán con los mencionados beneficios en zona de frontera. Con esto presente, resaltamos que los municipios denominados como zona de frontera cuentan con una serie de medidas y tratamientos en materia de precios específicos y exclusivos para esta región.

Con lo anterior, se entiende que el precio de venta de los galones máximos de combustible distribuidos en la mencionada región presentará una diferencia respecto del precio de venta de los galones de combustible distribuidos a precio nacional. La tabla que se presenta a continuación resume las diferencias entre ambos esquemas.

<b>Estructura Precio de Referencia Combustibles</b>	<b>Observaciones</b>
Proporción - Ingreso al Productor Fósil	Reconocimiento diferencial en ZDF
Proporción - Ingreso al Productor Biocombustible	
Impuesto Nacional	No aplica en ZDF
IVA sobre IP Fósil	No aplica en ZDF
Impuesto al Carbono	
Recuperación de Costos	Aplica solo en ZDF
Costo de Cesión	Aplica solo en ZDF
Tarifa de Marcación	
Tarifa de Transporte por poliductos Fósil	
Tarifa de Transporte del Biocombustible	
<b>Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista</b>	
Sobretasa	Tarifa diferenciada en ZDF
Margen al distribuidor mayorista	
IVA sobre el margen del distribuidor mayorista	No aplica en ZDF
<b>Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista</b>	
Margen del distribuidor minorista	
Pérdida por evaporación	Solo para GMC
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a	



## Superintendencia de Industria y Comercio

Estructura Precio de Referencia Combustibles	Observaciones
estación.	
<b>Precio de Referencia de Venta por galón. \$/GAL</b>	

Fuente: Elaboración propia

### 2.1.2. Planes de abastecimiento en Zona de Frontera

El numeral 29 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, establece que le corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía el: *“Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión sociolaborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”*.

En ese sentido el artículo 2.2.1.1.2.2.6.7 del Decreto 1073 de 2015 establece que la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera se realizará con sujeción al orden de prelación allí previsto, el cual aplicará únicamente para efectos de la distribución de combustibles al consumidor final a través de estaciones de servicio.

En ese orden, de conformidad con la citada normatividad, los planes de abastecimiento contendrán de manera detallada las condiciones bajo las cuales los distribuidores mayoristas efectuarán el abastecimiento de los combustibles en los diferentes municipios fronterizos, haciendo énfasis en:

1. Los lugares desde donde se abastecerá de combustibles a las zonas de frontera, indicando la procedencia del producto (nacional o importado) y determinando las posibles rutas que se utilizarán hasta el sitio de entrega por parte de dicha empresa.
2. La cadena de distribución a utilizar para la importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles.
3. Las condiciones óptimas para abastecer el municipio, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.

### 3. Objetivo de la campaña

El objetivo central de la campaña que adelantará la SIC es validar que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera estén cumpliendo con la obligación de incorporar los lineamientos de los planes de abastecimiento en sus estructuras de precios, y que dichos lineamientos efectivamente se trasladen al consumidor final. En caso de encontrar eventos donde no se haya aplicado correctamente la estructura de precio, la entidad adelantará las acciones necesarias y correspondientes.

#### 3.1. Descripción de la campaña

Como se indicó en el capítulo anterior, e virtud del marco normativo vigente, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, expide los planes de abastecimiento para los departamentos de frontera, los cuales establecen las fuentes de suministro, rutas de transporte y condiciones logísticas que inciden directamente en la estructura de precios de los combustibles líquidos. No obstante, la expedición de estos planes no garantiza por sí misma que los beneficios regulatorios y tributarios previstos para estas zonas se reflejen efectivamente en el precio final al consumidor. En este contexto, la SIC, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, adelantará una campaña orientada a verificar que los agentes de la cadena de distribución incorporen adecuadamente dichos lineamientos en sus estructuras de precios y trasladen los beneficios regulatorios al consumidor final, contribuyendo así a prevenir distorsiones en el mercado, proteger los derechos de los consumidores y asegurar la correcta implementación de la política pública en zonas de frontera.

##### 3.1.1. Estrategia

Para garantizar que los beneficios y condiciones de los planes de abastecimiento en zonas de frontera se reflejen efectivamente en el precio final pagado por los consumidores, la SIC adelantará una estrategia de control soportada en la información proveniente del Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM).

El SICOM es la plataforma oficial mediante la cual los agentes de la cadena de distribución de combustibles reportan en tiempo real información sobre operaciones de compra, transporte, almacenamiento y venta de combustibles líquidos. Su carácter obligatorio y su

trazabilidad permiten a las autoridades tener una fuente confiable y centralizada para realizar procesos de verificación y control.

Adicionalmente, y previo a informar la apertura de actuaciones asociadas a la revisión de la estructura de precios, se contempla la posibilidad —en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, de aprobarse la estrategia conjunta— de realizar requerimientos preliminares de información a los agentes de la cadena. Estos requerimientos estarán orientados a recopilar información detallada sobre los rubros y costos de la cadena que son determinados directamente por los agentes (por ejemplo, componentes logísticos, costos operativos y márgenes), sin hacer explícita su vinculación con eventuales investigaciones en materia de estructura de precios. Esta aproximación permitirá contar con información base objetiva y oportuna, reduciendo el riesgo de ajustes posteriores que puedan afectar la trazabilidad y consistencia de los datos.

En este marco, la propuesta de control se estructura en los siguientes ejes:

⇒ Identificación de agentes y zonas de control prioritarias

A partir del SICOM se generará un universo de agentes (almacenadores, mayoristas y minoristas) que participan en la distribución de combustibles en municipios de frontera.

Se priorizarán aquellos municipios y agentes que tengan mayores volúmenes de beneficio diferencial, así como aquellos que estén más expuestos a problemas de especulación de precios o contrabando.

⇒ Cruce de información entre planes de abastecimiento y operaciones reales

Los planes de abastecimiento expedidos por el Ministerio de Minas y Energía establecen los puntos de suministro y las rutas autorizadas. Con base en ello, la SIC podrá verificar, a través del SICOM, que los agentes efectivamente estén abasteciéndose de las plantas priorizadas y que las rutas utilizadas correspondan con las autorizadas en el plan.

Se identificarán desviaciones como compras en plantas no autorizadas, uso de rutas alternas no habilitadas o volúmenes que superen los máximos con beneficio.

⇒ Verificación de la estructura de precios reportada

El SICOM permite obtener el detalle diario de los precios reportados por los distribuidores. Con esta información, la SIC podrá revisar que los rubros diferenciados establecidos en el plan (ej. transporte entre plantas no interconectadas, costo de cesión, exclusión de IVA o impuesto nacional) hayan sido incorporados correctamente.

Se contrastarán estos precios con los publicados en las estaciones de servicio, de modo que pueda verificarse que los beneficios regulatorios y tributarios se trasladan al consumidor final.

⇒ Análisis comparativo y de coherencia

A partir de los datos del SICOM se elaborarán series de tiempo y comparativos de precios entre zonas de frontera y zonas no beneficiadas, para identificar posibles sobrecostos o márgenes atípicos.

Se aplicarán herramientas estadísticas que permitan detectar conductas de alineación de precios, prácticas restrictivas de competencia o incumplimiento de las resoluciones del MME.

⇒ Acciones de control e investigación

En los casos en que se identifiquen inconsistencias o incumplimientos, la SIC abrirá actuaciones administrativas de inspección.

Estas podrán incluir requerimientos de información adicional, visitas a agentes y estaciones de servicio, y en caso de comprobarse infracciones, la imposición de sanciones conforme a la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), la Ley 1340 de 2009 y la Ley 256 de 1996.

⇒ Retroalimentación y seguimiento continuo

Los resultados del control serán sistematizados en informes periódicos de cumplimiento, que se pondrán en conocimiento del Ministerio de Minas y Energía, de la CREG y de las autoridades territoriales, para fortalecer la coordinación institucional.

Asimismo, se propondrá la creación de un tablero de control en línea, que consolide datos del SICOM y permita a la SIC monitorear en tiempo real el comportamiento de los precios en zonas de frontera.

- *Estrategia de selección de mayoristas y estaciones de servicio a investigar*

1. Priorización por riesgo económico y logístico

- Identificar los mayoristas que concentran mayor volumen de abastecimiento en las zonas de frontera (según reportes del SiCOM). Al ser los principales abastecedores, cualquier incumplimiento suyo tiene un efecto sistémico.
- Incluir plantas y estaciones vinculadas a rutas críticas definidas en los planes de abastecimiento (ejemplo: Tumaco, Chachagüí o Yumbo para Pasto-



## Superintendencia de Industria y Comercio

Nariño). Estas son estratégicas porque el costo de transporte asociado impacta directamente el precio final.

2. Selección por comportamiento atípico en precios
  - A partir de los datos del SICOM, calcular rangos de precios promedio por municipio y detectar estaciones con precios persistentemente superiores al promedio local o regional, descontando costos logísticos reconocidos.
  - Escoger como prioridad de investigación las estaciones con variaciones inexplicables o con márgenes mayores a lo esperado, lo cual puede evidenciar sobrecargos o incumplimiento de beneficios regulatorios.
3. Cobertura geográfica y representatividad
  - Dividir la zona de frontera en subregiones (ejemplo: norte, sur, oriente y occidente) y escoger en cada una un grupo de mayoristas y estaciones para asegurar representatividad territorial.
  - Incluir tanto municipios grandes (donde hay más consumo y más riesgo de distorsión) como municipios pequeños o alejados (donde el abastecimiento es más vulnerable a la especulación).

## 4. Alcance de la campaña

Como se indicó previamente, la presente campaña se orienta a realizar verificación y control por parte de la SIC en el mercado de combustibles líquidos en zonas de frontera, mediante la validación de la correcta aplicación de los lineamientos regulatorios asociados a los planes de abastecimiento y a la estructura de precios vigente. En este sentido, el alcance de la campaña comprende la identificación de los territorios y agentes económicos prioritarios para la intervención bajo criterios que permitan identificar presuntas aplicaciones incorrectas en la estructura de precio. Para tal efecto, el análisis del alcance se desarrolla considerando cuatro dimensiones principales: la población a impactar, la visibilidad de la intervención en el mercado, la cobertura de inspección, vigilancia y control en el sector económico y la sinergia de la campaña con la política pública vigente

### 4.1. Población a impactar

La campaña tendrá un alcance relevante en los departamentos ubicados en zonas de frontera, donde residen aproximadamente 7.940.000 habitantes, considerando los territorios de Amazonas, Arauca, Cubará, Chocó, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Vaupés, Vichada, Cesar y Norte de Santander. Estas regiones presentan condiciones geográficas, económicas y logísticas particulares que hacen especialmente importante verificar la correcta aplicación de los tratamientos diferenciales en la estructura de precios de los combustibles líquidos.

Dentro de este universo poblacional, **la campaña prioriza los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, Nariño y Arauca, los cuales concentran aproximadamente el 67% de la población asentada en zonas de frontera.** Esta focalización permitirá dirigir los esfuerzos de inspección, vigilancia y control hacia los territorios donde el impacto económico y social de eventuales distorsiones en los precios de los combustibles podría ser más significativo para los consumidores.

Adicionalmente, de acuerdo con la información reportada en el SICOM, durante las vigencias 2024 y 2025 el volumen máximo asignado a estos departamentos representa aproximadamente el 60% del total de combustible distribuido con beneficios diferenciales

en zonas de frontera, lo cual refuerza la pertinencia de su priorización dentro de la campaña.

## 4.2. Visibilidad en el mercado

La intervención en los departamentos priorizados: Norte de Santander, La Guajira, Nariño y Arauca, permite actuar sobre regiones donde la dinámica del mercado de combustibles presenta:

- Alta rotación y consumo debido a la movilidad transfronteriza.
- Mayor riesgo de distorsiones en precios por condiciones logísticas, geográficas y de abastecimiento.
- Relevancia nacional en materia de control al contrabando técnico y la competencia desleal.

Estas características hacen que la campaña tenga una visibilidad significativa tanto para los agentes de la cadena de distribución como para los consumidores, posicionando a la Superintendencia como un actor activo en la protección del ciudadano y en el aseguramiento de la transparencia del mercado.

## 4.3. Cobertura de IVC en el sector económico

La campaña fortalecerá la cobertura de inspección, vigilancia y control en un sector estratégico para la economía nacional, dado que:

- Los combustibles líquidos representan un insumo clave para el transporte, el comercio y la prestación de servicios en zonas apartadas.
- Las estaciones de servicio, mayoristas, transportadores y distribuidores minoristas serán sujetos directos de acciones de verificación, lo que amplía la capacidad institucional para identificar desviaciones en la estructura de precios.
- Se revisarán los costos asociados a los Planes de Abastecimiento del MME y la forma en que estos se trasladan a los precios al consumidor final, garantizando la correcta implementación del marco regulatorio vigente.

Esto permitirá incrementar la trazabilidad del comportamiento de precios en la cadena y fortalecer la detección temprana de riesgos.

#### 4.4. Sinergia con la política pública vigente

La campaña se articula directamente con los mandatos establecidos en los artículos 245 y 246 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), que ordenan fortalecer los sistemas de control en zonas de frontera y asegurar que los tratamientos diferenciales contribuyan al abastecimiento y estabilidad del mercado.

La alineación con estos instrumentos incrementa el impacto institucional y la pertinencia de la campaña, fortaleciendo el rol de la Superintendencia en la protección del consumidor y en la supervisión del sector de combustibles.

#### 4.5. Extensión de las acciones de control a nivel nacional – Verificación de reducción de precios 2026

Si bien la presente campaña fue estructurada inicialmente con un enfoque específico en los municipios denominados como zona de frontera, en atención a las particularidades regulatorias derivadas de los Planes de Abastecimiento y los tratamientos diferenciales en la estructura de precios, durante la vigencia 2026 se hizo necesario ampliar el alcance de las acciones de inspección, vigilancia y control a otras regiones del territorio nacional.

Lo anterior obedece a que, en el marco de la política económica adoptada por el Gobierno Nacional durante el año 2026, se implementó una medida de reducción del precio de la gasolina motor corriente a nivel nacional, con el propósito de aliviar la carga económica sobre los consumidores y generar un efecto positivo en los costos de transporte y en la dinámica inflacionaria del país. En desarrollo de dicha política, mediante la Resolución 400095 del 29 de enero de 2026, expedida conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se dispuso una disminución de quinientos pesos (\$500) por galón en el precio de venta de la gasolina motor corriente, medida que debía hacerse efectiva a partir del 1 de febrero de 2026.

En este contexto, y en ejercicio de sus funciones, la Superintendencia de Industria y Comercio consideró necesario verificar que la reducción ordenada por el Gobierno Nacional se incorporara de manera inmediata y correcta en la estructura de precios



## Superintendencia de Industria y Comercio

aplicada por los agentes de la cadena de distribución, y que dicha disminución se reflejara efectivamente en el precio final pagado por los consumidores.

Es importante precisar que, a diferencia de las zonas de frontera, donde los ajustes en la estructura de precios pueden involucrar múltiples rubros diferenciales de carácter tributario y logístico, la reducción de \$500 por galón correspondía a un ajuste directo en el precio regulado de referencia, lo cual implicaba que su implementación debía ser clara, uniforme y verificable en todo el territorio nacional. Ahora bien, dada la complejidad de la cadena de distribución y la posibilidad de variaciones en márgenes o costos operativos determinados por los agentes, resultaba necesario realizar visitas presenciales para constatar la correcta aplicación de la medida.

Considerando lo anterior, durante el primer semestre de 2026 se adelantaron veinticinco (25) visitas administrativas de inspección en municipios que no están clasificados como zona de frontera, seleccionados con criterios de relevancia logística, y ubicación estratégica dentro de la cadena de abastecimiento. Las visitas se distribuyeron de la siguiente manera:

- Tres (3) visitas en Tocancipá
- Ocho (8) visitas en Buenaventura
- Siete (7) visitas en Yumbo
- Siete (7) visitas en La Dorada

El objetivo principal de estas visitas fue validar la correcta implementación de la nueva estructura de precio derivada de la reducción de \$500 por galón en la gasolina motor corriente, verificando que:

1. El precio exhibido al público reflejara la disminución ordenada desde el 1 de febrero de 2026.
2. No se hubiesen introducido ajustes compensatorios en otros componentes del precio que desvirtuaran el efecto real de la reducción.
3. La facturación y los reportes realizados a través del SICOM fueran consistentes con la estructura regulada vigente.
4. Los consumidores estuvieran percibiendo de manera efectiva el beneficio económico dispuesto por el Gobierno Nacional.

Estas visitas incluyeron revisión documental de facturación, contraste entre precios reportados y precios exhibidos en estaciones de servicio, verificación de inventarios, y



## Superintendencia de Industria y Comercio



análisis comparativo frente a la estructura de precios definida en la resolución mencionada. Asimismo, se levantaron actas administrativas que permiten soportar técnicamente los hallazgos obtenidos y, en caso de detectarse inconsistencias, dar inicio a las actuaciones correspondientes.

Con esta ampliación del alcance de la campaña, se reafirma la labor de control de la SIC la cual no se limita a los esquemas diferenciales de zona de frontera, sino que se extiende a todas aquellas medidas regulatorias que tengan un impacto directo en el precio que paga el consumidor final.

## 5. Metas de la campaña

Las metas de la presente campaña buscan medir las actividades que adelantará la SIC en el mercado de combustibles líquidos. Estas metas fueron determinadas en términos cuantificables y alcanzables, teniendo en cuenta el alcance territorial de la campaña, la capacidad operativa de la entidad y los recursos disponibles para su ejecución. A continuación, se describen las metas planteadas para el desarrollo de la presente campaña,

<b>Meta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Estaciones de servicio verificadas	Visitas administrativas de recopilación de información para verificar la correcta aplicación de la estructura de precios y los beneficios regulatorios asociados a los planes de abastecimiento y política de precios	25
Requerimiento a Distribuidores mayoristas	Revisión de información técnica y documental relacionada con condiciones de abastecimiento, costos logísticos y aplicación de lineamientos regulatorios	5
Municipios considerados en la campaña	Municipios priorizados donde se desarrollarán actividades de la presente campaña	8
Requerimientos de información a estaciones de servicio	Solicitudes de información técnica y documental dirigidas a agentes de la cadena de distribución para soportar las actividades de verificación	30

*Fuente: Elaboración propia*




Superintendencia de  
Industria y Comercio

## 6. Indicadores de medición

Indicador	Fórmula	Meta	Frecuencia	Forma de validación
<b>% de estaciones con correcta incorporación de rubros diferenciales</b>	(Número de estaciones que incorporan correctamente los rubros diferenciales / 30 estaciones requeridas) x 100	Según hallazgos (sin meta mínima)	Bimensual	Revisión documental de estructura de precios reportada vs. estructura regulada; cruce con SICOM y Plan de Abastecimiento vigente
<b>% de estaciones que aplican correctamente exenciones y beneficios tributarios</b>	(Estaciones que aplican correctamente exenciones / 30 estaciones requeridas) x 100	Según hallazgos (sin meta mínima)	Bimensual	Verificación de facturación, comparación con volúmenes máximos con beneficio y validación contra normativa vigente
<b>Tasa de inconsistencias detectadas por estación</b>	Total inconsistencias detectadas / 30 estaciones requeridas	Según hallazgos (sin meta mínima)	Bimensual	Cruce SICOM – precios publicados – estructura regulada; análisis técnico de rubros
<b>Número de actuaciones administrativas iniciadas</b>	Total actuaciones iniciadas derivadas de la campaña	Según hallazgos (sin meta mínima)	Anual	Actos administrativos de apertura formal registrados en expediente

Fuente: Elaboración propia

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>


**Radicado No. 26-67546**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>PERIODO SUJETO A ANÁLISIS</b>	1 al 15 de febrero de 2026
<b>FECHA REQUERIMIENTO</b>	25 de febrero de 2026

### 1.1. INFORMACIÓN DE LA EDS:

<b>ESTACIÓN DE SERVICIO (EDS) REQUERIDA</b>	
Nombre	Servicentro del 14 LTDA
Dirección Física	Calle 6ª # 39 – 11. Brr 14 de julio
Municipio / Departamento	Buenaventura – Valle del Cauca
Código SICOM	633427
<b>PROPIETARIO</b>	
Razón social / Nombre	Servicentro del 14 LTDA
C.C. / N.I.T.	835.001.635-0
Dirección de Notificación Judicial	Calle 6ª # 39 – 11. Brr 14 de julio
Ciudad de Notificación Judicial	Buenaventura – Valle del Cauca
Correo de Notificación Judicial	<a href="mailto:servicentrodel14@hotmail.com">servicentrodel14@hotmail.com</a>
<b>OPERADOR (Ver anexo de matrícula mercantil y consulta defunción)</b>	
Razón social / Operador	Servicentro del 14 LTDA
C.C. / N.I.T.	835.001.635-0
Dirección de Notificación Judicial	Calle 6ª # 39 – 11. Brr 14 de julio
Ciudad de Notificación Judicial	Buenaventura – Valle del Cauca
Correo de Notificación Judicial	<a href="mailto:servicentrodel14@hotmail.com">servicentrodel14@hotmail.com</a>
<b>PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE LA EDS</b>	
Municipio de Planta	Buenaventura – Valle del Cauca
Régimen	Libertad regulada

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

## 1.2. INFORMACIÓN TIPO DE VERIFICACIÓN:

<b>PRODUCTOS VERIFICADOS</b>	1. Gasolina Motor Corriente oxigenada (GMC E10 <sup>1</sup> ). 2. ACPM con Biocombustible B10 <sup>2</sup> .
------------------------------	---

## 2. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Verificar el cumplimiento de las normas de control de precios, por especulación indebida en la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tal fin, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (en adelante "**SIC**") en ejercicio de las funciones reasignadas por el artículo 4<sup>3</sup> del Decreto 4130 de 2011, relacionadas con la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la distribución de combustibles líquidos en estaciones de servicio, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones Nos. 40112 de 2021<sup>4</sup>, 40095 y 40096 del 2026, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** (en adelante "**MINENERGÍA**").

En virtud de este marco competencial, la **SIC** tiene la facultad de investigar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011<sup>5</sup>


<sup>1</sup> Notación "E10" corresponde a un galón de Gasolina Motor Corriente oxigenada con un 10% de Etanol (Alcohol Carburante).

<sup>2</sup> Notación "B10" corresponde a un galón de ACPM-Diésel con un 10% de Biocombustible para uso en motores diésel (biodiésel)..

<sup>3</sup> D. 4130/2011. Art. 4. "Reasígnense a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien para el ejercicio de sus facultades, y en adición a las propias, aplicará el procedimiento e impondrá las sanciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, las funciones de: **1.** Aplicar las sanciones a las estaciones de servicio automotrices y fluviales, por el incumplimiento de las normas sobre distribución de combustibles; **2.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la, distribución de combustibles líquidos en las estaciones de servicio automotrices y fluviales; **3.** Ejercer el control y vigilancia técnica de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales; **4.** Ejercer el control y vigilancia técnica sobre la aditivación, calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo distribuidos y comercializados en las estaciones de servicio automotrices y fluviales del país; **5.** Controlar y vigilar las actividades de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales del país.

<sup>4</sup> Durante el periodo analizado (1 al 15 de febrero de 2026) se encontraba vigente la Resolución 40112 de 2021, razón por la cual la estructura de precios utilizada en el presente informe corresponde a dicha norma.

<sup>5</sup> Artículo 55. Especulación, el acaparamiento y la usura. Para los fines de la presente ley, se entenderá: a). **Especulación.** Se considera especulación la venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los fijados por autoridad competente.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

(Estatuto del Consumidor). Dado que dicha norma define la especulación como la venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los fijados por la Autoridad competente, la labor de la **SIC** se encamina a constatar que las estaciones de servicio no excedan los techos de precios regulados para el sector.

Bajo este lineamiento, se analizará el cumplimiento de la Resolución No. 181254 de 2012, del **MINENERGÍA** que mediante el artículo 2º, estableció para ciertas ciudades y municipios, el régimen de libertad regulada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustibles para uso en motores diésel. En particular, el presente documento presenta el análisis en el precio de la gasolina motor corriente oxigenada E10 y ACPM-Diésel B10 para la ciudad de Buenaventura, sujeta al régimen de libertad regulada.

### 3. ANTECEDENTES


El pasado 29 de enero de 2026, los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público expidieron las Resoluciones Nos. 40095 y 40096 del 2026, mediante las cuales se establecieron los valores de ingreso al productor para los combustibles fósiles (gasolina motor y ACPM-Diésel) y para los biocombustibles (etanol/alcohol carburante y biodiésel), disponiendo una modificación en dichos componentes que debía reflejarse a partir del 1 de febrero de 2026 en el precio de venta al público a nivel nacional.

En particular, para la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), esta medida implicó:

- i) Una reducción de \$500 por galón en el precio de la Gasolina Motor Corriente para los consumidores finales, en comparación con el precio mes anterior,
- ii) Estabilidad en el precio del ACPM-Diésel para los consumidores finales, en comparación con el precio mes anterior.

En consideración de lo anterior, y en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, la **SIC** adelantó visitas administrativas a diversas estaciones de servicio en el territorio nacional, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones mencionadas.

En desarrollo de dichas actuaciones, el 25 de febrero de 2026 se practicó visita a la EDS descrita en el numeral I del presente documento, durante la cual se efectuó un

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

requerimiento de información al operador de la estación, consignado en la respectiva acta anexa a este informe.

#### 4. CONSIDERACIONES


La EDS **Servicentro del 14 LTDA** es de propiedad y operada por **Servicentro del 14 LTDA**, con NIT No. **835.001.635-0**, según indica el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES** (en adelante "**SICOM**").

A continuación, se presenta la información reportada en la plataforma, correspondiente a los datos generales de la EDS, así como a la planta de abastecimiento que le suministró producto durante el periodo de análisis y los porcentajes de mezcla aplicables por producto.

#### **Imagen No. 1: Datos Generales Estación de Servicio.**

ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO DEL 14 LTDA (SICOM: 633427)			
VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA - CALLE 6A No. 39-11			
<b>DATOS DEL PROPIETARIO</b>			
<b>CODIGO SICOM</b>	<b>633427</b>		
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO DEL 14 LTDA		
<b>RAZON SOCIAL</b>	SERVICENTRO DEL 14 LTDA		
<b>NIT o RUT</b>	835001635-0		
<b>PERSONERIA</b>	JURIDICA	<b>REGIMEN</b>	COMUN
<b>Datos de la Instalación</b>			
<b>DEPARTAMENTO</b>	VALLE DEL CAUCA	<b>MUNICIPIO</b>	BUENAVENTURA
<b>DIRECCION</b>	CALLE 6A No. 39-11		
<b>Datos de Correspondencia</b>			
<b>DEPARTAMENTO</b>	VALLE DEL CAUCA	<b>MUNICIPIO</b>	BUENAVENTURA
<b>DIRECCION CORRESPONDENCIA</b>	Avenida Simon Bolivar Calle 6A No. 39-11	<b>TELEFONO</b>	2447080
<b>LA EDS ES OPERADA POR</b>	PROPIA		
<b>DATOS DEL OPERADOR</b>			
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO DEL 14 LTDA		
<b>RAZON SOCIAL</b>	SERVICENTRO DEL 14 LTDA		
<b>NIT o RUT</b>	835001635-0		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	16476654		
<b>EMAIL</b>	servicentrodell4@telecom.com.co		
<b>TÉLEFONO CÉLULAR</b>			
<b>TÉLEFONO FIJO</b>			

**Fuente: Extraído de SICOM**

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

**Imagen No. 2: Planta de Abastecimiento de la Estación de Servicio.**

CODIGO SICOM AGENTE COMPRADOR	633427	▼		
AÑO CICLO	2026	▼		
MES CICLO	2	▼		
RAZON SOCIAL AGENTE COMPRADOR	NIT AGENTE COMPRADOR	PLANTA AGENTE PROVEEDOR	CODIGO SICOM PLANTA AGENTE PROVEEDOR	PRODUCTO
⊗ SERVICENTRO DEL 14 LTDA	⊗ 835001635	⊗ PLANTA CHEVRON BUENAVENTURA	⊗ 450041	B10 - DIESEL FOSIL CON 10% DE MEZCLA DE BIODIESEL E10 - GASOLINA MOTOR CORRIENTE CON 10% DE ALCOHOL CARBURANTE

**Fuente: Extraído de Cubo Compras Excel – BI SICOM  
Consulta 15 abril 2026**


Partiendo de la información suministrada por el **SICOM**, se indica que la planta de abastecimiento mayorista que provee los combustibles líquidos a la EDS es la **Planta de Abastecimiento Mayorista ubicada en la ciudad de Buenaventura** – Valle del Cauca. Por lo tanto, el análisis de precios de combustibles desarrollado en el presente informe considerara este punto de suministro.

El requerimiento realizado al operador y propietario de la EDS de interés, identificada con **código SICOM 633427**, se realizó teniendo en cuenta la estructura de fijación de precios establecida en la Resolución No. 40112 de 2021 (precio nacional) del **MINENERGÍA**.

Para efectos del presente informe, el análisis de precios de los combustibles líquidos se desarrolla en dos componentes:

- i. Determinar las estructuras de precio para la Gasolina Motor Corriente oxigenada (GMC E10<sup>6</sup>) y ACPM con Biocombustible B10<sup>7</sup> aplicables del 1 al 15 de febrero del 2026 para la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca;
- ii. Analizar contablemente las ventas diarias del 1 al 15 de febrero de 2026 de la Gasolina Motor Corriente oxigenada (GMC E10) y ACPM con Biocombustible B10 y concluir si bajo las Resolución 40112 de 2021 la EDS requerida presuntamente excedió o no estos precios máximos de venta en algún día del periodo mencionado.

<sup>6</sup> & <sup>7</sup> Porcentaje de mezcla del biocombustible con el combustible fósil reportado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM. Ver Imagen No. 2.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

#### **4.1. ESTRUCTURAS DE PRECIO PARA LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA (GMC E10) Y ACPM CON BIOCOMBUSTIBLE B10:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 40112 de 2021 del **MINENERGÍA**, se presenta la estructura del precio de venta al consumidor final de la Gasolina Motor Corriente oxigenada E10 y del ACPM con biocombustible B10.

La información se presenta de manera desagregada por producto presentando dos etapas:


- i) **INSUMOS:** En primer lugar, se incluye la tabla de insumos necesarios para la estimación del precio de venta, indicando para cada componente su respectiva fuente normativa.
- ii) **CÁLCULO:** Posteriormente, se expone el cálculo correspondiente, cuyo resultado permite obtener la estimación del precio de venta al consumidor final.

Las tablas incorporan la totalidad de los componentes que integran el precio de venta, en concordancia con la normatividad vigente aplicable al periodo evaluado.


##### **4.1.1. Gasolina Motor Corriente oxigenada para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2023.**

**Tabla No. 1: Insumos y Fuentes Normativas GMC.**


Estructura precio GASOLINA	Valor Insumo	Fuente Normativa
% Mezcla de Gasolina Motor Corriente	90%	[1]
% de Mezcla de Alcohol Carburante	10%	
Ingreso Productor de Gasolina Motor Corriente	10.348,60	[2]
Ingreso Productor del Alcohol Carburante	12.009,62	[3]
Impuesto Nacional	801,27	[4]

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Estructura precio GASOLINA	Valor Insumo	Fuente Normativa
IVA sobre el IP GMC Fósil	5%	[5]
Impuesto al Carbono	210,00	[6]
Tarifa de Marcación	9,71	[7]
Ruta abastecimiento por poliducto	Ruta Galán-Buenaventura	[8]
Tarifa de Transporte por Poliductos de GMC (100%)	641,72	[9]
Planta Abastecimiento Transporte Biocomb. Alc. Carb	Buenaventura	[10]
Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante (100%)	239,9	[11]
Base Gravable de Sobretasa	1.744,00	[12]
Margen al distribuidor mayorista	585,71	[13]
IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	19%	[14]
Margen del distribuidor minorista	1.155,10	[15]
Factor de Pérdida por evaporación	0,40%	[16]
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a EDS	93,65	[17]

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Fuente Normativa	Descripción
[1]	Resoluciones 40447 de 2022 y 40391 de 2023 expedidas por los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agricultura y Desarrollo Rural.
[2]	Resolución 40095 del 2026 expedida por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público.
[3]	Resolución 40096 del 2026 expedida por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público.
[4]	Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 (Este valor no incluye los porcentajes de mezcla de biocombustibles). Tarifas vigentes fijadas por la DIAN mediante Resolución 000003 de 2026.
[5]	Estatuto Tributario (artículos 467 y 468-1), modificado por las Leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019. El valor se obtiene aplicando la tarifa del 5% sobre el ingreso al productor del combustible fósil, considerando, el nivel de mezcla con biocombustibles.
[6]	Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 (Este valor no incluye los porcentajes de mezcla de biocombustibles). Tarifas vigentes fijadas por la DIAN mediante Resolución 000003 de 2026.
[7]	Resolución 91349 del 28 de noviembre de 2014 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
[8]	SICOM
[9]	Resolución 41276 del 30 de diciembre de 2016 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
[10]	SICOM
[11]	Valor calculado con base en la proporción de mezcla de biocombustible y la tarifa máxima de transporte terrestre entre los puntos de producción o importación y las plantas de abastecimiento mayorista. Este valor se determina conforme a lo establecido en las Resoluciones 40079 de 2018 y 41277 de 2016.
[12]	Ley 2093 del 29 de junio 2021
[13]	Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
[14]	IVA del 19% conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario (artículos 467 y 468-1), modificado por las Leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019.
[15]	Resolución 40222 de 2015 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>


Fuente Normativa	Descripción
[16]	Corresponde al 0,4% del precio de venta en planta de abasto mayorista, por concepto de evaporación y merma en el transporte, manejo y trasiego de combustibles, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015.
[17]	Corresponde a la tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista hasta la estación de servicio. Para el caso del municipio objeto de análisis, al contar con planta de abastecimiento en su jurisdicción, se aplica la tarifa máxima establecida en la normatividad vigente, conforme a la resolución aplicable.

**Fuente: Elaboración propia con información MME y Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG**

**Tabla No. 2: Estimación del precio de venta al consumidor final – GMC E10**

Estructura precio GASOLINA	Cálculo Precio de Venta <sup>8</sup>
Proporción - Ingreso Productor de Gasolina Motor Corriente (GMC)	9.313,74
Proporción - Ingreso Productor del Alcohol Carburante	1.200,96
<b>Ingreso al productor de la GMC Oxigenada</b>	<b>10.514,70</b>
Impuesto Nacional	721,14
IVA sobre el IP GMC Fósil	465,69
Impuesto al Carbono	189,00
Tarifa de Marcación	9,71
Proporción - Tarifa de Transporte por Poliductos de GMC	577,55
Proporción - Tarifa de Transporte del Alcohol Carburante	23,99
<b>Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista</b>	<b>12.501,78</b>
Sobretasa	1.569,60
Margen al distribuidor mayorista	585,71
IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	111,28
<b>Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista</b>	<b>14.768,37</b>
Margen del distribuidor minorista	1.155,10

<sup>8</sup> Los valores presentados se calcularon con dos cifras decimales. No obstante, para efectos del presente informe, el precio máximo de venta al consumidor final se expresa en pesos enteros, mediante redondeo al peso siguiente, en consideración a que las estaciones de servicio a nivel nacional publican sus precios sin incluir centavos. En consecuencia, el análisis final no contempla valores decimales.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Estructura precio GASOLINA	Cálculo Precio de Venta <sup>8</sup>
Factor de Pérdida por evaporación	59,07
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a EDS	93,65
<b>Precio de Referencia de Venta por galón (COP/gal)</b>	<b>16.076</b>

**Fuente: Elaboración propia con información MME y Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**

**4.1.1.1. Conclusión análisis técnico precio máximo de venta para Gasolina Motor Corriente oxigenada E10 para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2026.**


De acuerdo con los parámetros previstos:

- i)** En los artículos 7 al 10 de la Resolución No. 40112 de 2021 (precio nacional), el precio máximo de venta aplicable en la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca de la Gasolina Motor Corriente oxigenada del 1 al 15 de febrero de 2026 fue de **DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.076)**.

**4.1.2. ACPM-Diésel con biocombustible para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2026**


**Tabla No. 3: Insumos y Fuentes Normativas ACPM-Diésel B10.**

Estructura precio ACPM	Valor Insumo	Fuente Normativa
% Mezcla de ACPM-Diésel	90%	[1]
% de Mezcla de Biodiesel	10%	
Ingreso Productor del ACPM-Diésel	5.974,76	[2]
Ingreso Productor del Biocombustible para uso en motores diésel	18.383,60	[3]


	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Estructura precio ACPM	Valor Insumo	Fuente Normativa
Impuesto Nacional	766,93	[4]
IVA sobre el IP ACPM Fósil	5%	[5]
Impuesto al Carbono	237,34	[6]
Tarifa de Marcación	9,71	[7]
Planta Abastecimiento Transporte Poliductos	Ruta Galán-Buenaventura	[8]
Tarifa de Transporte por Poliductos de ACPM <sup>9</sup> (100%)	641,72	[9]
Planta Abastecimiento Transporte Biocombustible	Buenaventura	[10]
Tarifa de Transporte del Biodiesel (100%)	1.707,8	[11]
Base Gravable de Sobretasa	413,00	[12]
Margen al distribuidor mayorista	585,71	[13]
IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	19%	[14]
Margen del distribuidor minorista	1.155,10	[15]
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a EDS	93,65	[17]

<sup>9</sup> Considera la proporción de biocombustible mezclado con combustible fósil en la refinería o punto de entrega y que desde allí ha sido transportado por poliducto hasta las plantas de abastecimiento conectadas, de conformidad con lo establecido en la Resolución MME 31206 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Fuente Normativa	Descripción
[1]	Resoluciones 40447 de 2022 y 40391 de 2023 expedidas por los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agricultura y Desarrollo Rural.
[2]	Resolución 40095 del 2026 expedida por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público.
[3]	Resolución 40096 del 2026 expedida por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público.
[4]	Impuesto nacional al ACPM-Diésel, según Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 (Este valor no incluye los porcentajes de mezcla de biocombustibles). Tarifas vigentes fijadas por la DIAN mediante Resolución 000003 de 2026.
[5]	Corresponde al IVA calculado conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario (artículos 467 y 468-1), modificado por las Leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019. El valor se obtiene aplicando la tarifa del 5% sobre el ingreso al productor del combustible fósil, considerando, el nivel de mezcla con biocombustibles.
[6]	Impuesto al carbono para el ACPM-Diésel, según Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 (Este valor no incluye los porcentajes de mezcla de biocombustibles). Tarifas vigentes fijadas por la DIAN mediante Resolución 000003 de 2026.
[7]	Resolución 91349 del 28 de noviembre de 2014 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
[8]	SICOM
[9]	Resolución 41276 del 30 de diciembre de 2016 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
[10]	SICOM
[11]	Valor calculado con base en la proporción de mezcla de biocombustible y la tarifa máxima de transporte terrestre entre los puntos de producción o importación y las plantas de abastecimiento mayorista. Este valor se determina conforme a lo establecido en las Resoluciones 40079 de 2018 y 41277 de 2016.
[12]	Ley 2093 del 29 de junio 2021
[13]	Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
[14]	Corresponde al IVA del 19% conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario (artículos 467 y 468-1), modificado por las Leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019.
[15]	Resolución 40222 de 2015 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

Fuente Normativa	Descripción
[17]	Corresponde a la tarifa de transporte desde la planta de abastecimiento mayorista hasta la estación de servicio. Para el caso del municipio objeto de análisis, al contar con planta de abastecimiento en su jurisdicción, se aplica la tarifa máxima establecida en la normatividad vigente, conforme a la resolución aplicable.


**Fuente: Elaboración propia con información MME y Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**

**Tabla No. 4: Estimación del precio de venta al consumidor final – Diésel B10**

Estructura precio ACPM-Diésel	Cálculo <sup>10</sup> Precio de Venta
Proporción - Ingreso Productor del Diesel (ACPM)	5.377,28
Proporción - Ingreso Productor del Biocombustible	1.838,36
<b>Ingreso al productor del ACPM mezclado con biocombustible</b>	<b>7.215,64</b>
Impuesto Nacional	690,24
IVA sobre el IP ACPM Fósil	268,86
Impuesto al Carbono	213,61
Tarifa de Marcación	9,71
Proporción - Tarifa de Transporte por Poliductos del ACPM	590,38
Proporción - Tarifa de Transporte del Biocombustible	170,78
<b>Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista</b>	<b>9.159,22</b>
Sobretasa	413,00
Margen al distribuidor mayorista	585,71
IVA sobre el Margen del distribuidor mayorista	111,28
<b>Precio Máximo en Planta de Abastecimiento Mayorista</b>	<b>10.269,22</b>
Margen del distribuidor minorista	1.155,10
<i>Factor de Pérdida por evaporación</i>	<i>0,00</i>
Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a EDS	93,65
<b>Precio de Referencia de Venta por galón (COP/gal)</b>	<b>11.518</b>

**Fuente: Elaboración propia con información MME y Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**

<sup>10</sup> Los valores presentados se calcularon con dos cifras decimales. No obstante, para efectos del presente informe, el precio máximo de venta al consumidor final se expresa en pesos enteros, mediante redondeo al peso siguiente, en consideración a que las estaciones de servicio a nivel nacional publican sus precios sin incluir centavos. En consecuencia, el análisis final no contempla valores decimales.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

4.1.2.1. Conclusión análisis técnico precio máximo de venta para ACPM-Diésel B10 para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2026.

De acuerdo con los parámetros previstos:

- i) En los artículos 15 al 18 de la Resolución No. 40112 de 2021 (precio nacional), el precio máximo de venta aplicable en la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca del ACPM-Diésel con biocombustible B10 del 1 al 15 de febrero de 2026 fue de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.518)**.

**4.2. ANÁLISIS CONTABLE:**

Con la información contable recibida de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA** para el periodo de tiempo del 1 al 15 de febrero del 2026, se realizó la verificación de información entre el reporte diario de ventas (extracontable) y el auxiliar de ventas tomado fielmente del software contable de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**.


Dichos análisis de información permitieron establecer el precio de venta al cual la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA** comercializó los combustibles que distribuyó del 1 al 15 de febrero de 2026.

La **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA** aportó la siguiente información firmada por el representante legal y el contador público: **(i)** Estados financieros; **(ii)** Libro auxiliar de ingresos; y, **(iii)** Reporte diario de ventas del 1 al 15 de febrero de 2026.

4.2.1. Análisis contable para Gasolina Motor Corriente oxigenada periodo del 1 al 15 de febrero de 2026.

Considerando la información reportada por la EDS y de acuerdo con el Informe de Análisis Contable , adjunto a este informe, se evidencia que **SERVICENTRO DEL 14 LTDA** operadora de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**, comercializó la GMC E10 por unos valores de:

1. Entre **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.368)** y **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$16.393)** los días 1 y 2 de febrero de 2026, rango que es superior al precio máximo de venta del 1 al 15 de febrero de 2026 de **DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.076)**.

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

De esta manera, se determina que **SERVICENTRO DEL 14 LTDA** operadora y propietaria de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**, los días 1 y 2 de febrero del 2026, presuntamente **EXCEDIÓ** el precio máximo de venta para este combustible, de acuerdo con la estructura prevista para ello en los artículos 7 al 10 de la Resolución No. 40112 de 2021 (precio nacional), como consecuencia de ello, incurre en lo previsto en la letra a) del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011 (Especulación).

#### 4.2.2. Análisis contable para ACPM-Diésel con Biocombustible B10 periodo del 1 al 15 de febrero de 2026

Considerando la información reportada por la EDS y de acuerdo con el Informe de Análisis Contable , adjunto a este informe, se evidencia que **SERVICENTRO DEL 14 LTDA** operadora de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**, comercializó el ACPM-Diésel con Biocombustible B10 por unos valores de:


- 1. Entre ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$11.172) y ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$11.236) del 1 al 15 de febrero de 2026, rango que es inferior al precio máximo de venta del 1 al 15 de febrero de 2026 de ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.518)**

De esta manera, se determina que **SERVICENTRO DEL 14 LTDA** operadora y propietaria de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**, entre los días 1 y 15 de febrero de 2026, **NO EXCEDIÓ** el precio máximo de venta para este combustible, de acuerdo con la estructura prevista para ello en los artículos 15 al 18 de la No. 40112 de 2021 (precio nacional), como consecuencia de ello, no incurre en lo previsto en la letra a) del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011 (Especulación).

## 5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente informe, **SERVICENTRO DEL 14 LTDA**, operadora y propietaria de la **EDS SERVICENTRO DEL 14 LTDA**,

- i) Presuntamente EXCEDIÓ** el precio máximo de venta de Gasolina Motor Corriente Oxigenada E10 durante el periodo comprendido entre el 1 al 2 de febrero de 2026. Dicho precio máximo correspondía a **DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.076)** para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2026, conforme a la estructura prevista para ello en los artículos 7 al 10

	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>

de la Resolución No. 40112 de 2021. En consecuencia, incurre en la conducta prevista en el literal a) del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011 (Especulación).

- ii) **NO EXCEDIÓ** el precio máximo de venta de ACPM-Diésel con biocombustible B10 durante el periodo comprendido entre el 1 al 15 de febrero de 2026 el cual correspondía a **ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.518)**, conforme a la estructura prevista para ello en los artículos 15 al 18 de la Resolución No. 40112 de 2021. En consecuencia, no incurre en la conducta prevista en el literal a) del artículo 55 de la Ley 1480 de 2011 (Especulación).

En constancia, se firma el informe técnico por la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y se procederá con las actuaciones administrativas subsiguientes conforme a la normativa vigente.

**Vo. Bo.**

**Elaboró**

**Nashla González Cleves**

Contratista Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios

**Revisó**


**HECTOR DANIEL AREVALO MORALES**

Coordinador Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios

**Aprobó**

**DIANA CAROLINA GÓMEZ ORTIZ**

Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL</b>	
	<b>GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIONES DE CONTROL DE PRECIOS</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b>	
	<b>VERIFICACIÓN DE CONTROL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS</b>	<b>6104</b>